



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA ¹

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1:

El Instituto de Gestión de la Calidad Académica tiene como finalidad el orientar, planear, ejecutar, coordinar y difundir la cultura de la gestión de la calidad académica a nivel institucional y coordinar con redes nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

Los objetivos del Instituto son los siguientes:

- a) Desarrollar investigación orientada a la indagación sistemática y rigurosa para el fomento de una cultura para el mejoramiento continuo en la oferta académica de la universidad, mediante la elaboración de lineamientos, procedimientos y el acompañamiento correspondiente que brinda en los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento de las carreras de grado, programas de posgrado y programas de extensión, y

¹ APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 2502, ART. V, INCISO 1-b) de 17 DE MARZO DEL 2016

el desarrollo de proyectos específicos en materia de gestión de la calidad académica universitaria.

- b) Contribuir a la generación de una cultura de gestión de la calidad académica, por medio de procesos de autoevaluación con miras a acreditación y evaluación académica para la toma de decisiones, seguimiento y monitoreo de mejoras académicas producto de estos procesos.
- c) Establecer lineamientos y procedimientos estándares para llevar a cabo los procesos de autoevaluación y autorregulación de los programas académicos, de manera que se cumplan los requerimientos técnicos, se unifiquen los formatos, metodologías, y actividades de planificación y ejecución de las autoevaluaciones.
- d) Integrar el conocimiento sobre calidad en la educación superior tanto nacional como internacional en función de la mejora de las carreras y programas de la universidad y por ende potenciar su actualidad, congruencia y pertinencia con los requerimientos de la sociedad costarricense.
- e) Promover la innovación tecnológica en los procesos de gestión de la calidad en procura de su agilización, flexibilización y optimación de resultados, y con ello, elevar los niveles de uso y aplicación de la innovación tecnológica en los procesos de recolección de información para la toma de decisiones en procura de la mejora académica de las carreras y programas de posgrado y programas de extensión de la UNED.
- f) Participar en el desarrollo y fortalecimiento de la cultura de gestión de la calidad a nivel nacional e internacional.
- g) Consolidar la Revista digital “Calidad en la Educación Superior” y de la página Web de esta dependencia.
- h) Articular con las dependencias pertinentes, los requerimientos de las carreras y programas; producto de los procesos de autoevaluación y evidenciados en los planes de mejora.

- i) Ofrecer un modelo de autoevaluación propio de la UNED, como construcción conjunta y progresiva que continuamente pueda ser realimentado.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3:

El Instituto de Gestión de la Calidad Académica estará adscrito a la Vicerrectoría Académica. El nombramiento del puesto de Director se realizará con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico para las jefaturas de las unidades académicas.

ARTÍCULO 4:

El Instituto de Gestión de la Calidad Académica contará con un Consejo Asesor y un Consejo Científico, cuyas competencias y funciones respectivas, se especifican en los artículos 10 y 14 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5:

Las funciones del Instituto de Gestión de la Calidad Académica son las siguientes:

- a) Asesorar, coordinar acciones y dar apoyo operativo en el diseño y realización de estudios evaluativos sobre asignaturas, cátedras, carreras y programas académicos para fines de su mejoramiento, actualización y acreditación.
- b) Asesorar en los procesos de autoevaluación de carreras y programas, acreditación y mejora continua, visita de pares, elaboración de informes de autoevaluación, seguimiento de compromisos de mejoramiento, avances de cumplimiento de compromisos de mejoramiento y proyectos especiales de mejora.

- c) Analizar permanentemente documentos, instrumentos, estadísticas, normativas, relacionados con la gestión académica, en pro de su mejora continua.
- d) Evaluar a petición de las unidades académicas y en conjunto con ellas, las carreras, programas y proyectos académicos de la universidad, en coordinación con las escuelas, la Dirección de Extensión y otras dependencias, para determinar posibles necesidades y ajustes en relación con su pertinencia, congruencia y actualización.
- e) Realizar la recopilación, procesamiento, análisis y evaluación de los datos estadísticos relacionados con la gestión académica, para planes de mejoramiento como apoyo a la toma de decisiones de las autoridades universitarias.
- f) Realizar investigaciones relacionadas con la gestión de la calidad académica y proporcionar a las autoridades universitarias, a las carreras, a los programas y a las cátedras, la información derivada de dichas investigaciones para el mejoramiento continuo.
- g) Elaborar informes técnicos, documentos, manuales, guías relacionados con la gestión de la calidad académica, para autoridades universitarias, usuarios internos, agencias acreditadoras, instancias interuniversitarias, organizaciones nacionales e internacionales, entre otras.
- h) Contribuir con la difusión de la cultura de la calidad en la gestión académica universitaria, mediante la gestión de la publicación periódica de la Revista Electrónica titulada: Calidad en la Educación Superior (CAES).
- i) Participar en comisiones, reuniones, seminarios, conferencias, capacitaciones y otras actividades similares, a nivel nacional o internacional, en materia de calidad de la gestión académica.
- j) Programar e impartir charlas, conferencias, capacitaciones formales y no formales, relacionadas con la gestión de la calidad académica.

- k) Proveer espacios de difusión de la gestión de calidad académica, así como vínculos con instancias homólogas nacionales e internacionales para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos.
- l) Participar con el personal propio del Instituto, en la oferta de la Maestría en Gestión de la Calidad en la Educación Superior.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6:

El personal del Instituto estará conformado por:

- a) Analistas Académicos:

Son aquellos investigadores-evaluadores quienes asesoran procesos de gestión de la calidad (autoevaluación, evaluación académica, investigación y extensión y divulgación)

- b) Personal de apoyo:

Son los funcionarios técnicos y administrativos que contribuyen en la realización de actividades del Instituto.

- c) Personal académico invitado:

Son los académicos de otras instituciones nacionales o extranjeras, cuya función es el colaborar con el desarrollo de proyectos específicos, capacitaciones, pasantías, entre otros. Su contratación puede ser remunerada o ad honorem, según sea la naturaleza de la función que realice.

- d) Estudiantes:

Conformado por los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación o de extensión inscrito en el centro o instituto. Estos estudiantes contarán con el apoyo correspondiente de la Dirección del

centro o instituto y de la Dirección de la Escuela a la cual pertenece el programa regular en que está empadronado, para lo cual se podrá hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que brinda la Universidad a los estudiantes.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 7: El Instituto contará con un Consejo Asesor.

Las sesiones del Consejo Asesor serán presididas y convocadas por el Director del Instituto, bien sea por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum será la mitad más uno de sus miembros; en caso de no haber quórum a la hora convocada podrá sesionarse media hora más tarde con los miembros que se encuentran presentes. Las decisiones se tomarán por la mitad más cualquier fracción de los votos de los miembros presentes. En este último caso no se podrán tomar decisiones en firme, excepto la aprobación del acta de la reunión anterior.

Se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 8: Integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Director del Instituto, quien coordina.
- b) Un académico de trayectoria reconocida designado por la Vicerrectoría Académica, a propuesta de las direcciones de escuela o de extensión.
- c) Un representante de la Vicerrectoría de Investigación, designado por la Vicerrectoría de Investigación.

- d) Un coordinador de área del Instituto, escogido anualmente de manera rotativa por el Consejo Científico, entre los coordinadores de cada área del instituto.

ARTÍCULO 9:

Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos del Instituto.
- b) Aprobar proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Instituto para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el Director del Instituto.
- d) Aprobar la designación de los miembros del Consejo Científico, a propuesta del Consejo Científico.
- e) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia, los contratos o convenios, que suscribirá la Rectoría de la UNED, cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Instituto.
- f) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo presentadas por el director o cualquier otro miembro del instituto.
- g) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director del Instituto.
- h) Conocer y analizar los informes de trabajo del Director y del Consejo Científico.
- i) Proponer cambios al reglamento interno del instituto.
- j) Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 10:

El Consejo Científico del Instituto es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del Instituto.

ARTÍCULO 12: El Consejo Científico estará integrado por:

- a) El Director, quien preside.
- b) Los coordinadores de áreas.
- a) Un representante de cada Escuela.
- d) Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes, preferiblemente que sea egresado de bachillerato de una carrera acreditada y que haya sido parte de una Comisión de Autoevaluación (CAE).

ARTÍCULO 11:

Las sesiones del Consejo Científico serán presididas por el Director del Instituto. Estas sesiones serán convocadas por el Director del Instituto, bien sea por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum será la mitad más uno de sus miembros; en caso de no haber quórum a la hora convocada podrá sesionarse media hora más tarde con los miembros que se encuentran presentes. Las decisiones se tomarán por la mitad más cualquier fracción de los votos de los miembros presentes. En este último caso no se podrán tomar decisiones en firme, excepto la aprobación del acta de la reunión anterior.

Se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 12: Funciones del Consejo Científico.

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Valorar la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en el Instituto.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario y Consejo de Rectoría.
- c) Autorizar y supervisar la incorporación de personal académico invitado y de estudiantes de grado y posgrado.
- d) Dar seguimiento a los informes producidos por el personal del Instituto.
- e) Informar a las autoridades correspondientes sobre el estado de avance de compromisos asumidos por la universidad en relación con agencias acreditadoras.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 13:

El Director es el funcionario de mayor jerarquía del Instituto y será nombrado por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años y según lo establecido en el Estatuto Orgánico para los Directores de las unidades académicas. Tendrá rango de Jefatura académica, de acuerdo con la estructura ocupacional aprobada por el Consejo Universitario para el sector profesional. El Director del Instituto dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 14: Funciones del Director

El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Asesor y del Consejo Científico, según corresponda.
- d) Ejercer en el Instituto, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores en el mes de noviembre.
- h) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.
- i) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social y el desarrollo profesional.
- j) Nombrar los coordinadores de cada una de las áreas del instituto y liderar la gestión de éstas.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15:

El Instituto de Gestión de la Calidad tendrá cuatro áreas. Estas áreas son Autoevaluación, Investigación, Evaluación Académica y Extensión y Divulgación.

CAPÍTULO IX DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16:

Los proyectos de investigación y extensión, y demás actividades del Instituto de Calidad serán financiados mediante:

- a) El aporte anual, dentro del presupuesto de la Institución asignado al Instituto.
- b) Subvenciones del Estado, según partidas específicas asignadas en el presupuesto nacional, para el Instituto de Gestión de la Calidad.
- c) Recursos externos (asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones, convenios y recursos generados por la venta de productos y servicios, fondos de organizaciones internacionales, entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.